



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 797-2025-UNF/CO

Sullana, 26 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 043-2025-UNF-FCET/JESCA de fecha 08 de setiembre de 2025; Oficio Nº 01530-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 09 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal g) "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.



Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2021-UNF/CO, de fecha 26 de abril de 2021, se aprueba la directiva denominada: "Directiva para la presentación de los planes de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, el numeral 8.2. de la citada directiva señala que para la "Formulación de Planes de Trabajo gestionados por docentes, estudiantes y/o graduados de la UNF":

- El docente, estudiante y/o graduado responsable presenta el plan de trabajo a su respectiva coordinación, conforme a los Formatos 01 y 02, según corresponda, para su evaluación y/o aprobación, siendo posteriormente remitido a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social – DECPS; las unidades/oficinas tendrán un plazo máximo de cinco (05) para elevar los planes de trabajo de RSU a las instancias correspondientes.
- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, eleva el plan de trabajo de RSU a Vicepresidencia Académica, la misma que determina su factibilidad, remitiéndolo a Presidencia para ser evaluado y posteriormente aprobado con Resolución de Comisión Organizadora.
- De presentarse falencias u observaciones en los planes de trabajo de RSU, los miembros de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, devolverán dicho expediente a la DECPS, con el documento administrativo correspondiente, para el levantamiento de observaciones respectivas, por parte del responsable(s) del Plan de Trabajo de RSU, en un plazo que no exceda las 72 horas, de lo contrario será desestimado e informado a las instancias superiores correspondientes.
- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, notifica a la Facultad respectiva, la resolución obtenida, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Página | 3

Que, con Oficio N° 043-2025-UNF-FCET/JESCA, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo remite a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitario denominado: "Turismo Social en Sullana: Estrategias para la Inclusión y el Desarrollo Local Sostenible", para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 01530-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitario denominado: "Turismo Social en Sullana: Estrategias para la Inclusión y el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Desarrollo Local Sostenible", ejecutado por la docente Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, para su aprobación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2025-SO-CO, de fecha 25 de setiembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitario denominado: "Turismo Social en Sullana: Estrategias para la inclusión y el desarrollo local sostenible", presentado por la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2025-SO-CO, de fecha 25 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitario denominado: "Turismo Social en Sullana: Estrategias para la inclusión y el desarrollo local sostenible", presentado por la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la docente responsable del citado plan, se encargue de la gestión, ejecución y operatividad respecto a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Pierrentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Víctor Romulo Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria:



Turismo Social en Sullana: Estrategias para la inclusión y el desarrollo local sostenible

Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

Docente responsable:

Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo

Sullana – Perú

2025



1. Título del Plan de Trabajo de RSU:

Turismo Social en Sullana: Estrategias para la inclusión y el desarrollo local sostenible

2. Facultad:

Facultad de Ciencias empresariales y Turismo

3. Datos del Docente – responsable:

- Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo (docente responsable)

4. Datos de ubicación del plan de trabajo de RSU: Sullana

5. Datos personales o institucionales del representante de los beneficiarios del plan de trabajo de RSU: Sector turismo en Sullana

6. Línea (as) de acción de RSU: Línea de Ambiente y Sostenibilidad

7. Temática a trabajar: Gestión y Educación ambiental

8. Diagnóstico situacional del lugar y población con la que se colaborará:

El plan de trabajo está enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional de la UNF 2020-2025, aprobado mediante RCO N° 197-2022-UNF/CO, la cual señala en su objetivo estratégico 03 (O.E. 03), fortalecer las actividades de extensión cultural y proyección social de la comunidad universitaria, siendo las actividades estratégicas 03.01 (AEI 03.01), Programa de responsabilidad social universitaria (RSU). Este plan cobra importancia y trascendencia, porque desarrollará en la comunidad universitaria, preferentemente en nuestros estudiantes una interacción con la comunidad objetivo. El turismo social en Sullana se encuentra vinculado con las iniciativas que buscan fortalecer la identidad cultural y promover el turismo local con enfoque sostenible e inclusivo, buscando que la población participe activamente y se beneficie de esta actividad. La inauguración de la caseta turística en Sullana, organizada por la Cámara de Comercio junto con la Universidad Nacional de la Frontera, es un ejemplo de esfuerzo para guiar y orientar a turistas, promoviendo una experiencia segura y enriquecedora, y fomentando el valor cultural de la región.

En un contexto más amplio, en la región Piura, donde se ubica Sullana, se promueve el turismo regenerativo, que es un modelo turístico que no solo busca sostenibilidad, sino también el beneficio directo y duradero para las comunidades locales, el medio ambiente y la economía. Este modelo prioriza la participación de la población local, fortaleciendo la economía social, respetando el patrimonio cultural y natural, y creando empleo sostenible a través de actividades como talleres artesanales, caminatas guiadas y uso de energías renovables.



Por tanto, incorporar el turismo social en Sullana implica trabajar en conjunto con la comunidad para potenciar su identidad, crear oportunidades de empleo y desarrollo económico, y fomentar un turismo inclusivo y sostenible que respete su patrimonio y entorno, acercando a las personas vulnerables con actividades turísticas.

El presente Plan de trabajo de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social denominado "Turismo Social en Sullana: Estrategias para la inclusión y el desarrollo local sostenible", se enmarca en la función del docente universitario según Ley Universitaria N° 30220, así mismo, busca fortalecer competencias y destrezas en formación de los estudiantes involucrados.

9. Necesidades o demandas reales de la comunidad:

Contribuir y desarrollar acciones en favor del desarrollo del turismo local, involucrando a las personas vulnerables a participar de actividades turísticas.

10. Breve descripción del problema a abordar:

Este proyecto denominado: "Turismo Social en Sullana: Estrategias para la inclusión y el desarrollo local sostenible", destaca la importancia de aportar a través de condiciones, diseñando e implementando estrategias enfocadas en la inclusión social y el desarrollo sostenible del turismo, fortaleciendo la participación comunitaria, sobre todo de los más vulnerables, con criterios de equidad, sostenibilidad e innovación.

11. Objetivos del Plan de Trabajo de RSU (generales / específicos):

Objetivos generales:

- Promover el desarrollo inclusivo y sostenible del turismo local en Sullana, fomentando la participación de personas vulnerables para mejorar su calidad de vida y fortalecer el desarrollo cultural de la comunidad.

Objetivos específicos:

- Diseñar e implementar talleres de capacitación y sensibilización dirigidos a personas vulnerables para su inclusión efectiva en actividades turísticas.
- Fortalecer alianzas entre actores públicos, privados y comunidad local para desarrollar proyectos turísticos que integren a grupos vulnerables y promuevan el turismo social y sostenible en la provincia.





12. Número de beneficiarios esperados:

Personas vulnerables de la provincia de Sullana.

Duración del Plan de Trabajo de RSU:

Inicio (día/mes/año): 15 de septiembre del 2025

Término (día/mes/año): 19 de diciembre del 2025

13. Horario semanal de ejecución del Plan de Trabajo de RSU:

4 horas semanales

14. Actividades por desarrollar:

14.1. Descripción detallada de actividades:

- 1. *Presentación del plan de trabajo:*** El proyecto elaborado es presentado a la responsable de facultad y posteriormente sigue el proceso contemplado de acuerdo con la Directiva aprobada mediante Resolución N° 120-2021-UNF/CO.
- 2. *Aprobación del plan de trabajo:*** Revisión por parte de las unidades encargadas y la aprobación de este mediante acto resolutivo.
- 3. *Coordinaciones con participantes del plan y estudiantes del VII ciclo - FCET:*** realización de cronograma.
- 4. *Trabajo de campo:*** Brindar talleres y desarrollo de ruta turística acercando la actividad turística a las poblaciones vulnerables.
- 5. *Elaboración del informe final:*** Recopilación de toda la data brindada por los participantes, toma de capturas de imágenes, registro de asistencia y sistematización de la información.
- 6. *Entrega del informe Final del proyecto:*** Entrega del informe correspondiente a la responsable de acuerdo con la Directiva aprobada mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2021-UNF/CO.
- 7. *Revisión y aprobación del informe final:*** Revisión por parte de las unidades correspondientes y aprobación por parte de la CO, posteriormente realizar el trámite correspondiente para la obtención de los números de folios para la certificación.
- 8. *Entrega de certificación y resolución correspondiente:*** Emisión de las certificaciones correspondientes y la resolución de término de plan de trabajo.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora
Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social
Unidad de Proyección y Responsabilidad Social

14.2. Cronograma de Actividades:

Nº	ACTIVIDADES	NÚMERO DE HORAS SEMANALES DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO																Nº HORAS/ ACTIVIDAD
		Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	Sem.	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1	Presentación del plan de trabajo a responsable de Facultad	X																4
2	Derivación de plan de trabajo a Coordinación – para la resolución correspondiente.		X	X	X	X												4
	Coordinaciones: Estudiantes del VII ciclo y poblaciones vulnerables						X	X										4
	Ejecución del plan de trabajo.								X	X	X	X	X					4
5	Elaboración del informe final.													X	X			4
6	Entrega del informe final a responsable de facultad, para su trámite correspondiente, emisión de certificados.															X	X	4





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

**Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora
Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social
Unidad de Proyección y Responsabilidad Social**

15. Equipos y/o Materiales a utilizar:

- Lap tops / computadoras
- Material de escritorio

16. Presupuesto general:

El presupuesto está a cargo de los participantes del plan de trabajo (autopresupuestado).